



HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRA E.S.E  
"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

**Resolución 020 de 2023**  
**03 de Marzo de 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE HISTORIAS CLINICAS EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Gerente del Hospital Regional de Monquirá en uso de sus atribuciones legales.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la resolución 1995 de 1999, el Ministerio de Salud estableció las normas para el manejo de las historias clínicas en el territorio nacional y en su artículo 19 establece la definición, integrantes y funciones de los comités de historias clínicas de las instituciones prestadoras de servicios de salud y, acorde a los parámetros establecidos por el archivo general de la nación, en los acuerdos 07 de 1994, 11 de 1996 y 05 de 1997 relacionados con la conservación de documentos.

Que la resolución 1995 de 1999, define el Comité de Historias Clínicas como "el conjunto de personas que, al interior de una institución prestadora de servicios de salud, se encarga de velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el correcto diligenciamiento y adecuado manejo de la historia clínica. Dicho comité debe establecerse formalmente como cuerpo colegiado o mediante asignación de funciones a uno de los comités existentes en la institución".

Que según el decreto 1011 de 2006 mediante el cual se reglamenta el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estableció como uno de los objetivos de este, estimular el desarrollo de un sistema de información sobre la calidad, que facilitara la realización de las labores de auditoría, vigilancia y control y contribuyera a una mayor información de los usuarios.



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E  
"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

Que mediante Resolución Número 2003 de 2014 se establecen los estándares y requisitos mínimos de habilitación que deben cumplir las instituciones prestadoras de salud.

Que es necesario expedir las normas correspondientes al diligenciamiento, conservación, administración, custodia y confidencialidad de las historias clínicas, conforme al Ministerio de Salud y el Archivo General de la Nación en lo concerniente a los aspectos archivísticos contemplados en la normatividad.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objetivo,** Conformar el Comité de Historias Clínicas del Hospital Regional de Moniquirá y reglamentar su funcionamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Definición,** El Comité de Historias Clínicas es un organismo asesor y consultor permanente de la Gerencia.

**ARTÍCULO TERCERO: Propósito,** Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el correcto diligenciamiento y adecuado manejo de las historias clínicas del Hospital Regional de Moniquirá.

**ARTÍCULO CUARTO: Conformación,** El Comité estará conformado por:

1. Gerente o en su representación Subgerente Científico, quien presidirá el Comité.
2. Líder de Unidad funcional Hospitalización.
3. Líder de Unidad funcional Consulta Externa.
4. Líder de Unidad funcional Urgencias.
5. Coordinación de enfermería.
6. Líder de Calidad.
7. Líder de Sistemas.
8. Líder de epidemiología.
9. Auditor concurrente.

**PARÁGRAFO:** Cuando se considere necesario, se podrá invitar al Comité, funcionarios de áreas no mencionadas en el listado anterior que se encuentren

Página 2 de 6



involucradas en algún tema de discusión específico. Estos participarán con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO QUINTO: Funciones, Serán funciones del Comité:**

1. Elaborar anualmente el plan de acción del comité, de acuerdo con los lineamientos establecidos al interior de la institución.
2. Analizar periódicamente los indicadores de gestión inherentes al manejo de la historia clínica y proponer acciones de mejoramiento.
3. Promover en la institución la adopción de las normas nacionales que rigen la historia clínica y velar porque se cumplan.
4. Elaborar, actualizar vigilar el cumplimiento del manual de normas y procedimientos de los registros clínicos de la historia clínica.
5. Analizar y aprobar nuevos formatos de los registros específicos de historia clínica y las recomendaciones de los existentes, así como los mecanismos para mejorar los registros en ella consignados.
6. Vigilar que se provean los recursos necesarios para el funcionamiento del archivo de historias clínicas.
7. Emitir concepto sobre el correcto diligenciamiento de las historias clínicas.
8. Analizar el manejo, administración y custodia de las historias clínicas.
9. Promover investigaciones disciplinarias contra el profesional que omita el diligenciamiento correcto de las historias clínicas conforme a las reglas establecidas para tal fin.
10. Asesorar al gerente y a las directivas en la implementación de nuevos procesos y procedimientos referentes al manejo de la historia clínica institucional.
11. Plantear estrategias de mejoramiento ante las eventualidades que se detecten y retroalimentar a las diferentes áreas.
12. Las demás que sean asignadas y correspondan a la naturaleza del comité.

**ARTÍCULO SEXTO: Roles, Los integrantes del Comité de Historias Clínicas tendrán las siguientes obligaciones por separado, sin perjuicio de las demás consagradas en el presente acto administrativo:**

• **Área de sistemas y/o proveedor subcontratado del software de Historias clínicas**

1. Mantenimiento de registros.
2. Recuperación de la información.



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E  
"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

3. Seguimiento de las HC.
4. Recuperación de la HC.
5. Mantenimiento de la HC única.
6. Manejo y administración del sistema de medio magnético.
7. Disponibilidad de la HC.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de normas y medidas de control para el diligenciamiento de la HC.
9. Garantiza la confidencialidad de la información.
10. Búsqueda de sistema de acceso inmediato de la información.
11. Actualización e implementación de base de datos.

• **Jefes de Enfermería – Coordinaciones de las diferentes áreas**

1. Diseño y normalización de la HC con la Dirección Médica.
2. Garantiza la confidencialidad de la información.
3. Control de la calidad de la HC de enfermería, Medicina, Cirugía y de todos los servicios asistenciales.
4. Identificación de necesidades institucionales para el desarrollo de programas de capacitación en todas las áreas.
5. Búsqueda de sistemas de acceso inmediato a la información.
6. Monitorear y apoyar el uso adecuado de los consentimientos informados
7. Entregar a archivo los soportes de las Historias Clínicas institucionales, tales como consentimiento informado, resultados de ayudas diagnósticas, listas de chequeo de cirugía y demás soportes.

• **Líder de Calidad**

1. Documentar y monitorear el cumplimiento del Procedimiento de archivo de consentimientos informados.
2. Identificación de necesidades institucionales para el desarrollo de programas de capacitación, enfocados al manejo de la Historia Clínica.
3. Búsqueda de sistemas de acceso inmediato a la información.
4. Comunicar al comité todos los inconvenientes que se presenten durante la prestación del servicio relacionados con el manejo adecuado de Historias clínicas.



**ARTÍCULO SÉPTIMO: Responsabilidades y Dirección,** El comité será presidido por el Subgerente Científico General o su delegado. Será el encargado de liderar las reuniones.

**PARÁGRAFO:** En las ocasiones en que el presidente no pueda asistir, la función será ejercida por la persona a quien haya delegado, quien debe ser integrante del Comité.

• **Responsabilidades del presidente del Comité – Subgerente Científico**

1. Garantizar la confidencialidad de la información.
2. Auditoría de las Historias Clínicas, presentación de resultados.
3. Garantizar diligenciamiento, diagnóstico y tratamiento con enfoque en seguridad al paciente.
4. Garantizar el uso adecuado de los consentimientos informados.
5. Control de la calidad de la HC.
6. Diseño y normalización de la HC.
7. Cumplimiento de norma y medidas de control para el diligenciamiento de las HC (socializar norma).
8. Búsqueda de soluciones de problemas de espacio médico.
9. Realizar control de calidad de la HC según lo dispuesto en la normatividad legal vigente, teniendo en cuenta sus modificaciones.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Actuará como secretario del Comité el líder de epidemiología del HRM.

• **Responsabilidades del secretario del Comité**

1. Citar con la debida anticipación a las reuniones del Comité.
2. Identificar necesidades institucionales para el desarrollo de programas de capacitación.
3. Preparar las actas de cada reunión.
4. Contribuir con el apoyo logístico para todas las actividades programadas por el comité.
5. Programación de los comités mensuales ordinarios y extraordinarios según necesidad.
6. Presentar avances de implementación de las guías médicas institucionales.



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E  
"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

**ARTÍCULO NOVENO: Periodicidad de las reuniones,** El comité se reunirá en forma continua e ininterrumpida una vez cada dos meses. El Comité podrá celebrar reuniones extraordinarias, cuando así se requiera. Las decisiones o propuestas deberán estar validadas con la presencia de por lo menos cinco de sus miembros.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Moniquirá - Boyacá a los tres (3) días del mes de marzo de 2022

**LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS**  
Gerente.

Proyectó: Jaime Castro Diaz. Médico Epidemiólogo  
Revisó: Alexander Mesa Romero. Subgerente Científico